

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

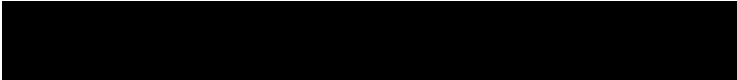
**ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AFECCIÓN Y/O RETRANQUEO DE TUBERÍAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA URBANIZACIÓN NUEVAS PRADERAS EN LA CALLE PRIMER QUIÑÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL BOALO**

**ACUERDO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE AFECCIÓN A INSTALACIONES POR LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA PARCELA 1 SITUADA EN LA CALLE PRIMER QUIÑÓN EN EL TÉRMINO MPAL. DEL BOALO**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte,  
Y de otra,



**INTERVIENEN**

En nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante **CANAL**), sociedad mercantil constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 1531 de su protocolo, los citados señores en primer lugar, en su calidad de Jefa del Área de Conservación Sistema Santillana y Subdirector de Conservación de Infraestructuras Oeste

El segundo lugar, en nombre y representación de **ROCAMAR GESTIÓN S.L.** (en adelante **PROMOTOR**), en su condición de apoderada.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente acuerdo.

**EXPONEN**

**I.-** Que **CANAL** es una sociedad mercantil, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

**II.-** Que **ROCAMAR GESTIÓN S.L.**, en su condición de **PROMOTOR** de la obra, está llevando a cabo la promoción de “22 Viviendas Unifamiliares en la Urbanización Nuevas Praderas en la calle Primer Quiñón en el término Municipal del Boalo”, la cual afecta a una tubería gestionadas por **CANAL**, que discurren por el interior del mismo, por lo que resulta necesario llevar a cabo la oportuna modificación y/o retranqueo de las conducciones de **CANAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2. d) de la ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**III.-** Que por ello, el **PROMOTOR** ha presentado ante **CANAL** el oportuno “Proyecto de retranqueo de conducción de diámetro 200 mm de tubería de fundición dúctil en interior de parcela nº1”, (en adelante el **PROYECTO**), suscrito con fecha 7 de diciembre de 2023

**IV.-** Que para la ejecución de las obras incluidas en el mencionado Proyecto, resulta necesario suscribir el presente acuerdo que regule los compromisos y las obligaciones económicas de las partes.

En virtud de lo que antecede, los comparecientes se otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I

#### OBJETO

##### PRIMERA.- Objeto del acuerdo

Constituye el objeto del presente acuerdo regular las relaciones entre **CANAL** y el **PROMOTOR** de la obra en lo que respecta al retranqueo y/o modificación de las conducciones gestionadas por **CANAL** sitas en la C/ Primer Quiñón del término municipal del Boalo.

### CAPÍTULO II

#### REGIMEN REGULADOR DEL PROYECTO, INICIO, EJECUCIÓN, Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA

##### SEGUNDA.- Aprobación del Proyecto y sus modificaciones

El proyecto redactado por el **PROMOTOR** y cualquier modificación del mismo habrá de ser sometida a la conformidad de **CANAL**, no siendo válido el presente acuerdo en caso de que, con posterioridad a la fecha del mismo, se hayan hecho modificaciones en el Proyecto que no hubieran sido sometidas a la preceptiva aprobación de **CANAL**.

En este último caso, **CANAL** ejecutará las obras que por tal motivo se estimen necesarias, con cargo al aval, que a tal fin se ha de constituir, de conformidad con la estipulación decimocuarta de este acuerdo.

##### TERCERA.- Modificación del proyecto

Las modificaciones del Proyecto tendrán la consideración de parte integrante del mismo, y por tanto, se harán en las mismas condiciones del resto de las obras, con independencia del momento en que se ejecuten.

##### CUARTA.- Clasificación del Contratista

El **PROMOTOR** se compromete a ejecutar el Proyecto, a través de un contratista que ostente la clasificación en el Grupo E, subgrupo 1, categoría 4, en la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

Todas las unidades de obra del Proyecto habrán de ser ejecutadas a través de contratista que disponga de la citada clasificación, incluyendo movimientos de tierras, obras de fábrica, estructuras y elementos de conexión.

##### QUINTA.- Condiciones de Ejecución de Obra

Las obras se ajustarán al Proyecto redactado, a lo acordado en este acuerdo y a las Normas Técnicas del Canal de Isabel II.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el Proyecto y las Normas Técnicas del Canal de Isabel II, prevalecerán estas últimas.

En todas las afecciones en las que sea necesaria la colocación desagües en las conducciones, éstos se acometerán a colectores existentes si los hubiere.

En el supuesto de que se llevase a cabo la aprobación de la modificación sustancial de alguna de las referidas Normas Técnicas, de forma que el Proyecto no resultase ajustado a aquellas, el **PROMOTOR**, se compromete a realizar la adecuación del Proyecto a la citada modificación sólo a partir de la fecha en que hubieran transcurrido dos años desde la firma del presente acuerdo sin que hubiesen terminado las obras de ejecución del Proyecto.

El **PROMOTOR** deberá eximir de toda responsabilidad a Canal de Isabel II, S.A., asumiendo toda la responsabilidad de la ejecución de la obra, tanto la que se deriva de la Seguridad y Salud de los trabajadores como la que pueda derivarse de posibles daños causados a terceros.

#### **SEXTA.- Autorizaciones y Licencias**

El **PROMOTOR**, deberá gestionar ante los Organismos y demás entidades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de la obra.

#### **SEPTIMA.- Servidumbre para Instalación de Conducciones**

Para la instalación de la tubería, en terrenos privados, será requisito necesario que el PROMOTOR lleve a cabo la constitución, en escritura pública, mediante la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de una servidumbre a favor de CANAL

La citada servidumbre se constituirá, con carácter general, sobre una franja de al menos 4 m. de anchura.

Si el PROMOTOR, cediera a terceros su titularidad sobre los terrenos afectados por esta servidumbre les subrogará expresamente en las obligaciones anteriores.

En este, caso el retranqueo se hará ubicando la nueva conducción en parcela municipal, así como en vía pecuaria.

#### **OCTAVA.- Inicio de las Obras**

El inicio de las obras deberá ser previamente comunicado por el **PROMOTOR** a **CANAL**, indicando la fecha de inicio de las mismas, así como los datos del contratista adjudicatario de su ejecución.

#### **NOVENA.- Acceso a las Obras**

Durante la ejecución de los trabajos, se permitirá en todo momento el acceso a la obra de los inspectores que designe **CANAL**. Asimismo, se facilitará la toma de muestras de las diversas unidades de obra que **CANAL** estableciera como precedentes, con objeto de realizar con ellas los ensayos que fueran oportunos.

#### **DECIMA.- Funcionamiento en Pruebas e Inspección**

Una vez finalizadas las obras por el **PROMOTOR**, éste lo pondrá en conocimiento de **CANAL** para solicitar la entrada en funcionamiento en pruebas e inspecciones de las obras ejecutadas.

El consumo de agua para la realización de la puesta en funcionamiento en pruebas de la red será por cuenta del **PROMOTOR**, y la facturación y cobro por tal consumo se realizará con carácter previo a la recepción de dicha red por parte de **CANAL**.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Acta de Reconocimiento Final y/o Recepción**

Realizadas las obras, en su totalidad o en alguna de sus fases, y una vez concluidas con resultado positivo las pruebas e inspecciones referidas en la Cláusula anterior, se procederá al levantamiento del Acta de Reconocimiento Final y/o Recepción de las Obras, para lo cual el **PROMOTOR** tendrá que aportar lo siguiente:

- Para el levantamiento del Acta, el Promotor habrá de aportar el Plano de la obra ejecutada en coordenadas UTM, con plantas, perfiles y secciones, en la forma que le indique la dirección de la obra aportando las fichas de todos los elementos de maniobra y singulares de la red.
- Permisos, autorizaciones y licencias concedidas, necesarias para ejecutar la obra.

- Mediante el Acta de Reconocimiento Final y/o Recepción de las Obras, se hace entrega a **CANAL de la titularidad** de la Red en todos los derechos inherentes y necesarios para su instalación, mantenimiento y explotación, asumiendo a partir de la fecha la responsabilidad de explotación y conservación de la red.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- Plazo de Garantía**

El plazo de garantía de las instalaciones entregadas a **CANAL** mediante el Acta de Reconocimiento Final y/o Recepción, será de un año a partir de la fecha de dicho Acta.

Durante dicho año será a cargo del **PROMOTOR** las reparaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de la conducción. En este sentido, se realizará un requerimiento al **PROMOTOR** de las obras, dándole las oportunas instrucciones para la debida reparación, concediéndole a tal efecto un plazo para ello. En el supuesto de que dicho requerimiento de reparación no sea atendido en el plazo otorgado, las reparaciones serán realizadas por el **CANAL**, con cargo al aval, que a tal fin se ha de constituir, de conformidad con la estipulación decimocuarta de este acuerdo.

En caso de vicios ocultos el plazo se extenderá a diez años.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Sustitución del Promotor**

Si el **PROMOTOR** fuese sustituido por una Entidad Urbanística Colaboradora de Compensación o de Conservación, no quedará libre de sus obligaciones hasta que la Entidad haya sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y haya constituido las garantías legales exigibles.

En cualquier caso siempre que se produzca un cambio de Promotor, el que suscribe este acuerdo se obliga a comunicar al nuevo las obligaciones derivadas del mismo, asumiendo éste todos los condicionantes.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **DÉCIMOCUARTA.- Régimen Económico**

En el momento de la firma del presente acuerdo, y antes de iniciar las obras, el **PROMOTOR** ingresará en la caja de **CANAL**, las siguientes cantidades:

**108,77 €** más el 21% de IVA en concepto de gastos de inspección y vigilancia de las obras. (1,5% del presupuesto de ejecución Contrata).

Aval bancario por valor de **1.452,30€** (20% del presupuesto de ejecución Contrata) en concepto de aseguramiento de la correcta ejecución de los desvíos de las conducciones propiedad de **CANAL**, cuya devolución se hará efectiva 1 año a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de las Obras y/o Reconocimiento Final.

##### **DÉCIQUINTA.- Gastos**

Serán de cuenta del **PROMOTOR** cuantos gastos se deriven del presente acuerdo y su ejecución, incluido el coste de las obras, gastos, impuestos, tasas o arbitrios municipales que se devenguen con motivo de las obras.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DÉCILOSEXTA.- Vigencia del acuerdo**

El presente acuerdo entrará en vigor una vez que el **PROMOTOR** haya obtenido la Licencia de Obras, el permiso de Vías Pecuarias y efectuado el ingreso de las cantidades acordadas.

## **CAPÍTULO V**

### **DÉCILOSEPTIMA.- Jurisdicción**

Para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación de este acuerdo, serán de aplicación las Normas de Derecho Privado, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cuanto antecede, es fiel reflejo de la voluntad de las partes, que lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**CANAL DE ISABEL II**

**FDO. JEFA DE ÁREA CONSERVACIÓN SISTEMA  
SANTILLANA**

**CANAL DE ISABEL II**

**En la fecha: 2023.12.22 y 09:10:16 CET**